

modificado por la Ley Nº 27962.
 27962 Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27807 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
 En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú Ley Nº
 Judicial
 con la visación de la Asamblea General Regional - la Oficina Regional de Asesoría
 Judicial.
 El subido a la página web.

Dados por acordar la vía administrativa.
 Resolución Ejecutiva Regional Nº 282-2008-GOBIERNO REGIONAL HUANCABALLA-PR, por encontrarse con amparo a Ley.
 Recurso de Reconsideración interpuso por don Benigno López Melchor y comparece con lo dispuesto por la
 que, estando a los fundamentos ponderados, se debe declarar EX-FUNDADO el

que, el interesado en su caso la resolución adjuntando que en la resolución de la
 sanción impuesta no se ha tenido los documentos fehacientes que revelan su veracidad se ha incurrido en grave
 error al haberse suscitado en un hecho que no ha sido objeto de imputación que no se ha respectado la
 opinión del C.T.C. Al respecto el artículo 2º de la Ley Orgánica de Descentralización dispone de la siguiente manera: los órganos
 de que se ha mencionado persisten en ser por tanto los fundamentos de las imputaciones de responsabilidad
 administrativa.

que de la revisión ministerial de lo acordado se tiene que la sanción impuesta al
 interesado se sustenta básicamente en no haber comparecido el interesado a las operaciones financieras en forma
 mensurada en el sub C.V.M.A del Hospital Departamental de Apoyo de Huancaballa, implicando el
 temario de Contabilidad (generalmente) respecto de Revelación Suficiente o Exposición.
 que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento
 Administrativo General, es una facultad de los administrados la contradicción mediante los recursos
 administrativos de los actos que supone violar, afectar, desconocer o lesionar un derecho o un interés
 legítimo.

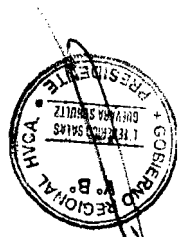
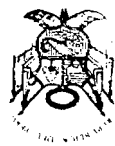
CONSIDERANDO:

VISTO: El Informe Nº 188-2008-GOBIERNO REGIONAL HUANCABALLA-PR con Proveído Nº 2008-
 2008-GOBIERNO REGIONAL HUANCABALLA-PR, por el cual se declara EX-FUNDADO el Recurso
 de Reconsideración interpuso por Benigno López Melchor contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 2008-
 2008-GOBIERNO REGIONAL HUANCABALLA-PR. Y

Huancaballa 09 JUN. 2008

Resolución Ejecutiva Regional
 Nro. 282-2008/GOB.REG-HUACA/PR

GOBIERNO REGIONAL
 HUANCABALLA





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 232 -2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 09 JUN. 2008

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don **BENANCIO TAYPE MELCHOR**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2008 GOB.REG-HVCA/PR del 12 de marzo del 2008, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, al Hospital Departamental de Huancavelica e interesado de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Schull
PRESIDENTE

